

FECHA: 03/01/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	KKRPI
SERIE	18-2D
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	13/12/2023
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. "De conformidad con la Cláusula 4.1(b)(vi) del Contrato de Fideicomiso, en este acto, la totalidad de los Tenedores de los Certificados aprueban modificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Título de la Serie A, el Título de la Serie B y el Acta de Emisión, en términos de los documentos que se adjuntan al presente como Anexo "B", Anexo "C", Anexo "D", Anexo "E", y Anexo "F" respectivamente, con la finalidad de realizar ciertos cambios relacionados con (i) la emisión de Series Subsecuentes a través del mecanismo de derechos de suscripción; (ii) la Inversión Mínima en México; y (iii) las obligaciones de reporte y entrega de la información 0343 del Administrador."

Como consecuencia de lo anterior, se aprueba:

II. "Llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión, los títulos que amparen los Certificados, y en su caso, a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, necesario o conveniente para reflejar los cambios aprobados en la resolución I anterior, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás modificaciones que, en su caso, solicite la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier autoridad en relación con la resolución I anterior en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1(b)(vi) y 19.2 del Contrato de Fideicomiso".

III. "Para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye de conformidad con la Cláusulas 4.3(a)(vi) y 19.4 del Contrato de Fideicomiso, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, celebren el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el "Primer Convenio Modificatorio") y el primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, en términos sustancialmente similares a los formatos que se adjuntan a las presentes resoluciones como Anexo "B" y Anexo "C", respectivamente, así mismo que lleven a cabo todos los actos necesarios y/ o convenientes para dar cumplimiento a las modificaciones correspondientes, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes a los títulos que amparan los Certificados y al Acta de Emisión, en términos sustancialmente similares a los formatos que se adjuntan a las presentes resoluciones como Anexo "D", Anexo "E", y Anexo "F", respectivamente, y en su caso, y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/ o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

IV. "En este acto se aprueba que, una vez celebrados el Primer Convenio Modificatorio y el convenio modificatorio al Contrato de Administración, el Fideicomiso lleve a cabo, de conformidad con la Cláusula 3.2 Bis del Contrato de Fideicomiso (según el mismo haya sido modificado conforme al Primer Convenio Modificatorio) la emisión de hasta 3,000,000 de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables Serie "C" (los "Certificados Serie C"), mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los Tenedores de Certificados de Series Iniciales sobre una base pro rata conforme a su tenencia de Certificados de Series Iniciales; en el entendido, que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital y su asignación se realizará conforme el proceso establecido en la Cláusula 3.2 Bis (b) del Contrato de Fideicomiso. El precio por Certificado Serie C será de USD\$100.00, el Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C es de hasta USD\$500,000,000.00 y el monto de la colocación inicial de los Certificados Serie C es de

FECHA: 03/01/2024

hasta USD\$300,000,000.00. Derivado de lo anterior, no obstante, la resolución adoptada en estas Resoluciones Unánimes en relación con el Monto Máximo de la Serie al cual ascenderán los Certificados Serie C, quedará sujetos a aprobación por parte de la Asamblea Especial de Tenedores los Certificados Serie C, la emisión de los USD\$200,000,000.00 restantes.

Para efectos de referencia, a continuación se indican los montos máximos de cada una de las Series de Certificados con motivo de la emisión de los Certificados Serie C:

Previo a la emisión de los Certificados Serie C	Posterior a la emisión de los Certificados Serie C
Monto Máximo de la Serie A \$100,000,000.00	Monto Máximo de la Serie A \$100,000,000.00
Monto Máximo de la Serie B \$83,000,000.00	Monto Máximo de la Serie B \$83,000,000.00
	Monto Máximo de la Serie C \$500,000,000.00
Monto Máximo de las Series Subsecuentes \$500,000,000.00	
Monto Máximo de la Emisión \$683,000,000.00	Monto Máximo de la Emisión \$683,000,000.00

Asimismo, la Asamblea de Tenedores delega al Administrador la facultad de determinar la fecha en la que se lleve a cabo la emisión inicial de los Certificados Serie C; en el entendido, que cualesquier colocaciones adicionales, así como cualquier reapertura, de los Certificados Serie C, requerirán de la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie C.

En virtud de lo anterior, se aprueba que los recursos obtenidos mediante los derechos ejercidos por los Tenedores de Certificados de Series Iniciales para participar en la emisión de los Certificados Serie C, sean utilizados para llevar a cabo inversiones en las que los Tenedores de Certificados de Series Iniciales tengan la facultad de invertir de conformidad con la regulación aplicable, entre los cuales se encuentran sin limitación, fondos de capital privado, fondos de fondos de capital privado, fondos de capital semilla, fondos de deuda privada, financiamiento de proyectos de infraestructura y/ o energía y/ o fondos de bienes raíces.

V. "En virtud de lo anterior, los Tenedores aprueban e instruyen al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno corresponda, realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes a efecto de obtener la inscripción en el registro de los Certificados Serie C a los que se refiere la Resolución IV anterior en el RNV que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), en términos de los artículos 90 de la LMV, 9 de la Circular Única y demás relativos; en el entendido, que el Fiduciario deberá solicitar dicha actualización de la inscripción a la CNBV y presentar la solicitud de listado correspondiente a la BMV, así como preparar y entregar toda la información y documentación que sea requerida en términos de la Ley Aplicable."

VI. "Se aprueba la designación como delegados especiales a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Antonio Guerrero Luna, Claudia Alicia García Ramírez Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Luis Ángel Severo Treja y Mariana Barranco Escobar y a cualquier apoderado del Representante Común, así como a Andrés Barroso Torres, Miguel Angel Téllez Córdova y Jorge Alejandro Reyes Juárez, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/ o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones unánimes o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y a cualesquier autoridades correspondientes."